



El Supremo anula una sentencia porque no se escuchó al menor de 15 años opinar sobre su guarda y custodia

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha anulado una sentencia de la Audiencia Provincial de Zaragoza que “**incongruientemente**” no escuchó a un menor de 15 años, a pesar de estar ante un procedimiento que directamente le afectaba y de ser **preceptiva** su audiencia.

Llamativamente, la sentencia de apelación reconoció que resultaba obligatorio oír al menor para conocer cuál era su voluntad sobre su custodia, pero **no lo acordó de oficio**.

Antecedentes

El padre presentó demanda de modificación de medidas respecto de las adoptadas en diciembre de 2008 que, entre otros extremos, estableció un régimen de custodia materna respecto del menor de tres años de edad, **con autorización de traslado de residencia a Argentina**, y demás medidas inherentes a ello (régimen de visitas y pensión de alimentos).

El actor solicitaba la custodia paterna (y demás medidas inherentes a ello) basándose en los incumplimientos reiterados de la madre respecto de las visitas del padre y en el deseo reiterado del menor de trasladar su residencia a España para vivir con este último.

La madre del menor fue declarada en situación de rebeldía procesal.

Primera instancia

El Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Zaragoza, en atención al interés superior del menor, **desestimó** la demanda.

N...